



**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL**

Macaravita-Santander

Al despacho de la señora Juez del proceso ejecutivo de mínima cuantía de radicado 2016-00002, para lo que estime conveniente proveer. Macaravita-Santander, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Jorge Uriel Ariza Quintero

JORGE URIEL ARIZA QUINTERO
SECRETARIO

**EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO:684254089001-2016-00002-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: MARYURI MORA PALENCIA**

Macaravita (S), cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

El escrito que antecede, la parte actora solicita la terminación de la presente ejecución por pago total de la obligación y por ende la cancelación de las medidas cautelares ordenadas y practicadas en este proceso.

Por lo anterior, la petición de la terminación de la ejecución es procedente al tenor de lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, en consecuencia, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Macaravita, Santander**.

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de MARYURI PALENCIA MORA, por el pago total de la obligación y costas procesales a cargo de la parte ejecutada.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas en este proceso.

TERCERO: DESGLOSAR los documentos aportados como base de recaudo a favor y a costa de la parte demandada.

CUARTO: NO condenar en costas a las partes.

QUINTO: ARCHIVAR definitivamente el expediente una vez cumplido lo anterior y en firme el presente auto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Yaneth Sanchez Castillo
YANETH SANCHEZ CASTILLO
JUEZ